



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CARGO

Lima, 13 de Agosto del 2014.

OFICIO N° 049-2014-SIS-FISSAL/ADM

Señor:
RICARDO SALAS CUADROS
Jefe de la Sección de Cuentas Corrientes
BANCO DE LA NACION
Presente.-

RECIBIDO
2014 AGO 13 11:11:24

Referencia: **Cuenta N° 0068 - 312795**
Código de DGTP 001423

Es grato dirigirnos a Usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de las Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de **S/. 12,215,268.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, correspondiente al Pago Prospectivo del mes de Julio del 2014; con cargo a la Cuenta Corriente N° 0068 – 312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

CPC. MILEN EDUIZARRA ROMÁN
Administrador - FISSAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

CPC. ESSEMIN FERNANDO FERNÁNDEZ RENGIFO
Tesorero - FISSAL

Copia:
- Jefe U.E. FISSAL

FISSAL/MVR

www.fissal.gob.pe
mvizcarra@sis.gob.pe

Calle Ugarte y Moscoso N° 450
San Isidro - Lima - Perú
T(511) 628 7092 – 628 7093

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1000 S. EAST ASIAN BLDG.
CHICAGO, ILL. 60607



SECTOR: 11 SALUD

PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTOR/ 002 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

**TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PROSPECTIVO JULIO 2014
RECURSOS ORDINARIOS**

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA. CTE.	IMPORTE
LIMA INSTITUTO ESPECIALIZADO Y HOSPITALES							1,531,727.00
1	472	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	0598-2014	14-000204	00-000-308749	132,439.00
2	473	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	0599-2014	14-000205	00-000-308811	498,833.00
3	474	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	0600-2014	14-000206	00-000-308870	743,612.00
4	475	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	0601-2014	14-000207	00-000-308919	156,843.00
JUNIN							1,480,410.00
5	476	823	REGION JUNIN - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	0602-2014	14-000208	00-381-025535	1,480,410.00
LIMA INSTITUTO ESPECIALIZADO							2,504,948.00
6	477	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	0603-2014	14-000209	00-000-862290	2,504,948.00
CALLAO							1,040,170.00
7	478	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	0604-2014	14-000210	00-000-876402	1,040,170.00
LIMA HOSPITALES - IGSS							5,658,013.00
8	479	1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - IGSS	0605-2014	14-000211	00-068-341701	1,080,455.00
9	480	1553	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA - IGSS	0606-2014	14-000212	00-068-342821	4,577,558.00
TOTAL TRANSFERENCIA						S/.	12,215,268.00

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

[Signature]

CPC. MILLER EDU VIZCARRA ROMAN
Administrador - FISSAL

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Fondo Intangible Solidario de Salud

[Signature]

CPC. ESSENIN FERNANDO PERNANDEZ RENGIFO
Tesorero - FISSAL

UNIVERSITY OF CALIFORNIA
LIBRARY

100 S. FAY AVENUE
LOS ANGELES, CALIF. 90024



MINISTERIO DE SALUD

SIS Seguro Integral de Salud

N° 171-2014/SIS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 06 AGO. 2014

VISTOS: el Oficio N° 353-2014-SIS-FISSAL/J y el Informe Conjunto N° 005-2014-SIS-FISSAL/ACGA-DHEH del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo correspondiente al pago prospectivo por convenio de julio de 2014, el Informe N° 024-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y el Informe N° 037-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2014, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud, aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberá ser definido previamente por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, establece que la transferencia de fondos o pagos que efectúe el Seguro Integral de Salud requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables; asimismo, dispone que en los convenios que se



suscriba con las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas podrá establecerse diferentes modalidades o mecanismos de pago;
Que, con el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2 se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiados por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL;



P. GRILO



J. AGOSTA



Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial N° 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio al Aseguramiento Universal en Salud, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenio de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y las unidades ejecutoras, también es necesario realizar transferencias prospectivas según la modalidad pago "Por paquete" o "Por Servicio" para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 024-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL emite opinión favorable de disponibilidad de crédito presupuestario, para lo cual se emite Certificación Presupuestaria N° 212 hasta por DOCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12' 215,268.00);

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud;

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto (e) del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;



I. ZANOTTI



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12' 215,268.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente a los pagos prospectivos por convenio de julio de 2014, según se detalla en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2.- El Titular del Pliego, mediante Resolución, aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma en el nivel funcional programático, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución Jefatural. Dicha Resolución deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la respectiva página web.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para la publicación de la presente Resolución y su Anexo en la página web del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe del Seguro Integral de Salud



ANEXO 01
PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL
TRANSFERENCIA FINANCIERA PAGO PROSPECTIVO JULIO 2014 –
RECURSOS ORDINARIO

REGION	DNTP	UNIDAD EJECUTORA	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS		
			0024 PREVENCION Y CONTROL DEL CÁNCER	9002 ASIGNACIONES (SIN PROGRAMA)	TOTAL
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	S/.0.00	S/.1,040,170.00	S/.1,040,170.00
JUNIN	823	REGION JUNIN - DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN	S/.1,480,410.00	S/.0.00	S/.1,480,410.00
LIMA	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	S/.2,504,948.00	S/.0.00	S/.2,504,948.00
	126	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO	S/.0.00	S/.132,439.00	S/.132,439.00
	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	S/.498,833.00	S/.0.00	S/.498,833.00
	141	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA	S/.135,698.00	S/.607,914.00	S/.743,612.00
	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	S/.156,843.00	S/.0.00	S/.156,843.00
	1553	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA -IGSS	S/.4,577,558.00	S/.0.00	S/.4,577,558.00
	1552	HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - IGSS	S/.943,187.00	S/.137,268.00	S/.1,080,455.00
TOTALES			S/.10,297,477.00	S/.1,917,791.00	S/.12,215,268.00

